



Supersubsidio

ESTUDIOS PREVIOS ACUERDO MARCO DE PRECIOS

En cumplimiento a lo dispuesto por el Estatuto General de la Contratación Pública, especialmente lo establecido en los numerales 7 y 12 (numeral modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011) del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y conforme a lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, modificado por el artículo 5º. del Decreto 142 de 2023, se presentan los estudios previos para adelantar un proceso de **MÍNIMA CUANTÍA EN "GRANDES SUPERFICIES"**, para la adquisición de bienes y servicios requeridos por la Entidad, así:

1. LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

La Superintendencia del Subsidio Familiar (SSF) es una entidad adscrita al Ministerio del Trabajo cuyo objetivo principal es ejercer funciones de Inspección, Vigilancia y Control (IVC) a las Cajas de Compensación Familiar (CCF), personas jurídicas de derecho privado sin ánimo de lucro, recaudadoras y pagadoras del subsidio familiar y las entidades que constituyan o administren una o varias de las entidades sometidas a control y vigilancia.

Mediante el Decreto 2595 de 2012, "Por el cual se modifica la estructura de la Superintendencia del Subsidio Familiar y se determinan las funciones de sus dependencias.", establece en su artículo primero lo siguiente:

ARTÍCULO 1º. Objetivo. Subroga el Artículo 2 del Decreto 2150 de 1992. La Superintendencia del Subsidio Familiar tiene a su cargo la supervisión de las Cajas de Compensación Familiar, organizaciones y entidades recaudadoras y pagadoras del subsidio familiar en cuanto al cumplimiento de este servicio y sobre las entidades que constituyan o administren una o varias entidades sometidas a su vigilancia, con el fin de preservar la estabilidad, seguridad y confianza del sistema del subsidio familiar para que los servicios sociales a su cargo lleguen a la población de trabajadores afiliados y sus familias bajo los principios de eficiencia, eficacia, efectividad y solidaridad en los términos señalados en la ley.

Dentro del marco de competencia antes definido y conforme a la estructura de la Superintendencia del Subsidio Familiar, corresponde a la Oficina de Protección al Usuario, el desarrollo de las funciones establecidas en el artículo 9 del Decreto 2595 de 2012, entre otras, las siguientes:

"ARTÍCULO 9º. Funciones de la Oficina de Protección al Usuario. Son funciones de la Oficina de Protección al Usuario las siguientes:

- 1. Desarrollar el sistema de información al ciudadano y al usuario, que le permita obtener información y comprensión sobre la legislación, competencias de la Superintendencia y las responsabilidades y servicios a cargo de las Cajas de Compensación Familiar y de las demás entidades que estas constituyan, administren o participen, como asociadas o accionistas, con relación a la prestación de los servicios sociales a su cargo.*
- 2. Proponer al Superintendente las directrices que deben observar las Cajas y demás instituciones sujetas a su inspección, vigilancia y control, para la atención integral al usuario de*

SuperSubsidio

Dirección: Carrera 69 No. 25B - 44. Pisos 3, 4 y 7

Edificio World Business Port

Conmutador: (+57) (601) 348 78 00

Línea Gratuita: (+57) 018000 910 110

Correo institucional: ssf@ssf.gov.co



Supersubsidio

ESTUDIOS PREVIOS ACUERDO MARCO DE PRECIOS

los servicios sociales, que permita brindar una adecuada información y la oportuna protección de sus derechos.

3. Fijar los criterios para la recepción, trámite y evaluación de las denuncias, peticiones, quejas y reclamos de los usuarios y establecer los lineamientos para determinar el estado del trámite, su traslado a las instancias competentes y su evaluación.

4. Realizar las actividades de seguimiento y control para que las denuncias, peticiones, quejas y reclamos presentadas por los usuarios de las entidades vigiladas sean tramitadas y se incorporen a la supervisión que realiza la entidad.

5. Promocionar y desarrollar los mecanismos de participación y control ciudadano y de rendición de cuentas de las Cajas, que permitan a los usuarios el trámite de sus recomendaciones.

6. Implementar mecanismos de seguimiento que permitan verificar que las entidades que administran el Subsidio Familiar suministren a los usuarios la información necesaria para lograr transparencia en las operaciones que realicen y le permita al usuario evaluar los servicios.

7. Las demás funciones que le sean asignadas, de acuerdo con la naturaleza y funciones de la Oficina.”

El contrato que se pretende celebrar coadyuvará al cumplimiento del objetivo de optimizar el desarrollo de las actividades y procesos que permiten el cabal cumplimiento de las funciones establecidas en el artículo 9, numeral 1° del Decreto 2595 de 2012.

La entidad ha desarrollado una aplicación móvil, cuyo propósito es facilitar el relacionamiento con el ciudadano y mejorará la comunicación con los usuarios, la cual permitirá optimizar los procesos de atención y divulgación de información al ciudadano.

Con el fin de poner a disposición del público dicha aplicación a través de las plataformas oficiales de distribución (Google Play Store), es requisito indispensable contar con la licencia institucional de desarrollador y distribución otorgada por la empresa propietaria de dicha tienda digital.

Actualmente, la aplicación se encuentra desarrollada y validada técnicamente en entornos de prueba internos; sin embargo, no puede ser publicada ni descargada por los usuarios finales mientras no se cuente con la licencia oficial de distribución.

La ausencia de esta licencia limita la capacidad de la Superintendencia para distribuir el software de manera legítima y segura, impide la realización de actualizaciones o correcciones oportunas y restringe la implementación de mecanismos formales de seguridad y soporte.

En consecuencia, la adquisición de la licencia de desarrollador constituye un requisito indispensable para habilitar la publicación, descarga y actualización de la aplicación móvil, garantizando un acceso seguro, controlado y conforme a las políticas técnicas de las plataformas oficiales.

SuperSubsidio

Dirección: Carrera 69 No. 25B - 44. Pisos 3, 4 y 7

Edificio World Business Port

Conmutador: (+57) (601) 348 78 00

Línea Gratuita: (+57) 018000 910 110

Correo institucional: ssf@ssf.gov.co



Supersubsidio

ESTUDIOS PREVIOS ACUERDO MARCO DE PRECIOS

Con la obtención de la licencia se logrará:

- Habilitar la descarga y actualización oficial de la aplicación por parte de los usuarios.
- Fortalecer la imagen institucional y la estrategia de transformación digital de la Superintendencia.
- Incrementar la eficiencia y oportunidad en la prestación de los servicios digitales.
- Minimizar los riesgos asociados a la distribución no autorizada o insegura del software institucional.
- Esta licencia, de pago único a la tienda de aplicaciones oficial es de uso vitalicio y permitirá a la entidad publicar y administrar sus aplicaciones móviles oficiales de manera autónoma, segura y permanente, en cumplimiento de los lineamientos de la Política de gobierno Digital, el Modelo de Seguridad y Privacidad de la Información (MSPI) y las estrategias de transformación digital de la administración pública.

1.1. DEL PROYECTO DE INVERSIÓN

La Superintendencia del Subsidio Familiar, cuenta con recursos y justificación dentro del presupuesto vigencia **2025**, para respaldar la presente contratación, de conformidad con la CERTIFICACIÓN DE LA APLICACIÓN DE RECURSOS DE INVERSIÓN (CARI), expedido por la Oficina Asesora de Planeación, previa solicitud y justificación del área solicitante de la contratación, así:

Número de CARI	649
Proyecto de Inversión	FORTALECIMIENTO DEL RELACIONAMIENTO CON LA CIUDADANÍA Y LOS GRUPOS DE VALOR DEL SISTEMA DEL SUBSIDIO FAMILIAR A NIVEL NACIONAL
Objetivo General del Proyecto	FORTALECER EL RELACIONAMIENTO CON LA CIUDADANÍA Y LOS GRUPOS DE VALOR DEL SISTEMA DEL SUBSIDIO FAMILIAR.
Objetivo Específico del Proyecto	FORTALECER LOS MECANISMOS DE RELACIONAMIENTO CON LOS TRABAJADORES, CIUDADANÍA EN GENERAL Y LAS CAJAS DE COMPEACION FAMILIAR EN CUANTO A LOS CANALES DE ATENCION EN EL TERRITORIO NACIONAL.
Producto	SERVICIO DE IMPLEMENTACIÓN SISTEMAS DE GESTIÓN.
Actividad	FORTALECER LOS CANALES DE ATENCIÓN Y EL RELACIONAMIENTO CON EL CIUDADANO A TRAVÉS DE LA PRESENCIA INSTITUCIONAL EN EL TERRITORIO NACIONAL.
Código del producto u objeto del gasto	C-3699-1300-11-53105B-3699060-02
Proyecto BPIN	202300000000135

SuperSubsidio

Dirección: Carrera 69 No. 25B - 44. Pisos 3, 4 y 7

Edificio World Business Port

Conmutador: (+57) (601) 348 78 00

Línea Gratuita: (+57) 018000 910 110

Correo institucional: ssf@ssf.gov.co



Supersubsidio

ESTUDIOS PREVIOS ACUERDO MARCO DE PRECIOS

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS:

(ID: OPU-123) PI: FORTALECIMIENTO DEL RELACIONAMIENTO CON LA CIUDADANÍA Y LOS GRUPOS DE VALOR DEL SISTEMA DEL SUBSIDIO FAMILIAR A NIVEL NACIONAL. ACTIVIDAD: FORTALECER LOS CANALES DE ATENCIÓN Y EL RELACIONAMIENTO CON EL CIUDADANO A TRAVÉS DE LA PRESENCIA INSTITUCIONAL EN EL TERRITORIO NACIONAL. **OBJETO: CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE LICENCIAS PARA LA PUBLICACIÓN LA APP DE LA SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR.**

3. CÓDIGO CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC:

Que teniendo clara y definida de la necesidad a satisfacer y de conformidad con el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto No. 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, se deberá incluir la descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del clasificador de Bienes y Servicios el cual es el sistema de codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios, así:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
80101507	80000000 Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	80100000 Servicios de asesoría de gestión	80101500 Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa	80101507 Servicios de asesoramiento sobre tecnologías de la información
81111800	81000000 Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	81110000 Servicios informáticos	81118000 Servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas	-
81111820	81000000 Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	81110000 Servicios informáticos	81118000 Servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas	81118020 Servicios de funcionalidad del sistema

SuperSubsidio

Dirección: Carrera 69 No. 25B - 44. Pisos 3, 4 y 7

Edificio World Business Port

Conmutador: (+57) (601) 348 78 00

Línea Gratuita: (+57) 018000 910 110

Correo institucional: ssf@ssf.gov.co



Supersubsidio

ESTUDIOS PREVIOS ACUERDO MARCO DE PRECIOS

4. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LOS PRODUCTOS, BIENES, OBRAS O SERVICIOS A CONTRATAR – ANEXO TÉCNICO

Producto: Licencia de desarrollador Google Play Store.

Cantidad: Una (1)

Tipo de pago: Unico.

Vigencia: Vitalicia.

Titularidad: Superintendencia del Subsidio Familiar.

Medio de entrega: Electrónica (correo institucional con acceso y comprobante de pago).

Soporte: Acompañamiento en la verificación de activación.

La licencia deberá permitir:

- La vinculación institucional de la licencia a nombre de la Superintendencia del Subsidio Familiar, asegurando la titularidad y control administrativo del activo digital.
- La publicación, descarga y actualización de la aplicación móvil en las tiendas oficiales.
- El cumplimiento de las políticas técnicas y de distribución establecidas por los proveedores de las plataformas móviles.
- La gestión y administración de versiones, actualizaciones y mantenimiento de la aplicación.
- La disponibilidad permanente y segura del servicio, garantizando el acceso continuo a los usuarios.

Informe y/o Productos:

1. Informe de gestión y adquisición de la licencia: Documento técnico-administrativo que evidencie el proceso de adquisición de la licencia institucional de desarrollador y distribución (Google Play Console Developer Account) a nombre de la Superintendencia del Subsidio Familiar, incluyendo:

- Comprobante de pago de la licencia.
- Certificación de titularidad de la licencia a nombre de la entidad.
- Configuración inicial de la cuenta (datos institucionales, autenticaciones).

2. Producto: Licencia activa y cuenta institucional activada correctamente.

SuperSubsidio

Dirección: Carrera 69 No. 25B - 44. Pisos 3, 4 y 7

Edificio World Business Port

Conmutador: (+57) (601) 348 78 00

Línea Gratuita: (+57) 018000 910 110

Correo institucional: ssf@ssf.gov.co



Supersubsidio

ESTUDIOS PREVIOS ACUERDO MARCO DE PRECIOS

GSF01-Licencia Developer - Google Play Store

(Actualmente 0.0/5 estrellas. 0 clasificaciones)



PN3987] Licencia Developer - Google Play Store • Licencia Developer Google Play Store • Publicación de APPs • Sujeto a validación de contenido por Google LLC • Publicación de APK y servicios de Tienda. IMAGEN DE REFERENCIA PRODUCTO SUJETO A VERIFICACION DE STOCK

2.903.600,00 COP

1,00 Unidad

Agregar al carrito

Suministrado por SHALOM GES S.A.S mediante Coupa Supl

No. parte del proveedor SHA5468

Nombre del fabricante Ninguno/a

Número de pieza del fabricante Ninguno/a

Mercancía Ninguno/a

Etiquetas [Agregar etiqueta](#)

Valor IVA 463.600

Valor lpoconsumo Ninguno/a

Valor IVA Ninguno/a

Imagen tomada de la TVEEC

5. ANÁLISIS DEL SECTOR Y ESTUDIO DEL MERCADO:

En virtud de lo establecido en los Términos y Condiciones TVEC, en el inciso (X), literal c; donde indica:

"C. Proceso de Contratación en Gran Almacén (a) La Entidad Compradora debe adjuntar el estudio previo en la TVEC y revisar los precios del Catálogo para cada uno de los bienes que pretende adquirir y así seleccionar el Gran Almacén que ofrezca el menor precio de cada uno de los bienes requeridos. Cuando distintos Grandes Almacenes ofrecen el menor precio para algunos de los bienes solicitados, la Entidad Compradora debe generar una Orden de Compra para cada uno de los Grandes Almacenes que los presente, caso en el cual la sumatoria de los bienes requeridos no debe superar el valor de la mínima cuantía de la respectiva Entidad Compradora. En caso de empate, se debe aplicar lo siguiente: Numeral 3 del artículo 2.2.1.2.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 que dice: En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de desempate de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del

SuperSubsidio

Dirección: Carrera 69 No. 25B - 44. Pisos 3, 4 y 7

Edificio World Business Port

Conmutador: (+57) (601) 348 78 00

Línea Gratuita: (+57) 018000 910 110

Correo institucional: ssf@ssf.gov.co



Supersubsidio

ESTUDIOS PREVIOS ACUERDO MARCO DE PRECIOS

presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan" (Silva, 2022, págs. 12-13).

Teniendo en cuenta la necesidad de la Entidad, se realizó el respectivo análisis de precio en la TVEC de los bienes y/o servicios a adquirir a los proveedores, donde se establecen los bienes y/o servicios con el menor precio como se muestra a continuación:

ITEM	LICENCIA	UNIDAD	SHALOM GES S.A.S	
			VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA (CUANDO APLIQUE)	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA (CUANDO APLIQUE)
1	LICENCIA DEVELOPER - GOOGLE PLAY STORE	1	\$ 2.903.600	\$ 2.903.600
TOTAL, MENOR VALOR				\$ 2.903.600

(Ver anexo de estudio del mercado).

6. VALOR FINAL DE LA ORDEN DE COMPRA

El presupuesto para el presente proceso será por la suma **DOS MILLONES NOVECIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.903.600,00), INCLUIDO IVA (CUANDO APLIQUE)**, impuestos, tasas, contribuciones y otros conceptos que genere la ejecución del futuro contrato.

Según lo establecido numeral 1.8 de la Guía para comprar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC) a través del Instrumento de Agregación de Demanda de Grandes Almacenes. Código CCE-GAD-GI-30. Versión 01 del 04-10-2022, que dice:

“

(...) **Precio:**

(i) Los precios de los bienes y servicios incluidos en el Catálogo del Gran Almacén incluyen:

(a) IVA; e (b) impuesto al consumo aplicable.

Las Entidades Compradoras ya sea de orden territorial o nacional que funcionen en un ente territorial, son responsables de indicar detalladamente a los proveedores en los campos correspondientes dentro de la solicitud de compra, los gravámenes o tributos, impuestos, tasas, contribuciones y en general cualquier carga impositiva, a los que están sujetos sus procesos de contratación.

SuperSubsidio

Dirección: Carrera 69 No. 25B - 44. Pisos 3, 4 y 7

Edificio World Business Port

Conmutador: (+57) (601) 348 78 00

Línea Gratuita: (+57) 018000 910 110

Correo institucional: ssf@ssf.gov.co



Supersubsidio

ESTUDIOS PREVIOS ACUERDO MARCO DE PRECIOS

En línea con lo anterior, la finalidad principal es que los proveedores de la TVEC conozcan claramente las obligaciones a su haber por concepto de los gravámenes o tributos, impuestos, tasas, contribuciones y en general cualquier carga impositiva que les serán retenidos en calidad de sujetos pasivos del hecho generador. Adicionalmente, las Entidades Compradoras deberán informar la forma de recaudo de los mismos.

(ii) La Entidad Compradora es responsable de analizar y verificar que los precios de los catálogos de Grandes Almacenes sean acordes a los precios del mercado nacional. Lo anterior, teniendo en cuenta los puntos de entrega, cantidades y características de los productos y demás especificaciones que hacen parte del precio total.

(iii) En caso de que la entidad compradora evidencie que, los precios de los catálogos de proveedores del Instrumento de Agregación de Demanda de Grandes Almacenes están por encima de los precios de mercado, la entidad compradora deberá comunicarle a la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-, con el objetivo de analizar los precios, y, en los casos que procesa, suspender los productos identificados con sobre costos."

6.1. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.

La imputación presupuestal que respalda el compromiso de los recursos para la vigencia fiscal se encuentra amparado con cargo al siguiente certificado de disponibilidad presupuestal - CDP, así:

SIIF CDP No. 24825 DE 25 DE MARZO DE 2025			
RUBRO	DESCRIPCIÓN	VALOR CDP	VALOR A COMPROMETER
C-3699-1300-11-53105B-3699060-02	ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE IMPLEMENTACIÓN SISTEMAS DE GESTIÓN - FORTALECIMIENTO DEL RELACIONAMIENTO CON LA CIUDADANÍA Y LOS GRUPOS DE VALOR DEL SISTEMA DEL SUBSIDIO FAMILIAR A NIVEL NACIONAL	\$ 8.600.000	\$2.903.600

6.2. FORMA DE PAGO

Se aplicará lo dispuesto en el literal F. Facturación y Pago del documento "Términos y Condiciones de Uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano", publicado en la Tienda Virtual del estado colombiano | Grandes Almacenes | Adquisiciones en Grandes Almacenes - Código: CCE-GAD-IDI-01, publicado en la Tienda Virtual del estado:

SuperSubsidio

Dirección: Carrera 69 No. 25B - 44. Pisos 3, 4 y 7

Edificio World Business Port

Conmutador: (+57) (601) 348 78 00

Línea Gratuita: (+57) 018000 910 110

Correo institucional: ssf@ssf.gov.co



Supersubsidio

ESTUDIOS PREVIOS ACUERDO MARCO DE PRECIOS

F. Facturación y Pago

- (a) La Entidad Compradora es responsable de verificar al momento del pago si el Gran Almacén es autorretenedor, y una vez realizado el pago debe remitir a este el respectivo certificado o soporte de pago que indique las retenciones si así las hizo, dentro de los 30 días calendario siguientes al pago.
- (b) La Entidad Compradora es responsable de pagar las facturas al Gran Almacén dentro de los treinta (30) días calendario siguientes de la presentación de la factura.
- (c) El Gran Almacén debe informar a Colombia Compra Eficiente las demoras en el pago de sus facturas dentro de los 5 (cinco) hábiles siguientes al plazo establecido para pagar las mismas.
- (d) Si la Entidad Compradora está en mora en el pago de al menos una factura por treinta (30) días calendario o más, el Gran Almacén puede rechazar las órdenes de compra de esta entidad hasta que la misma haya cumplido con sus obligaciones. Si la Entidad Compradora ha presentado mora (30 días) en el pago de sus facturas en tres (3) oportunidades en un mismo año, el Gran Almacén puede rechazar las órdenes de compra de dicha Entidad hasta el final de la vigencia fiscal.

Imagen tomada de Pág. 15

Términos y condiciones de uso de la tienda Virtual del Estado Colombiano

CONSIDERACIONES PARA EL PAGO POR PARTE DE LA SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR

El anterior pago se realizará previa presentación y conformidad del informe de las actividades ejecutadas, con sujeción a la disponibilidad del programa anual mensualizado de caja - PAC que tenga aprobada la Superintendencia del Subsidio Familiar y a los procesos de revisión y trámite en el Grupo de Gestión Financiera.

REQUISITOS PARA EL PAGO:

El contratista deberá entregar al supervisor del contrato los siguientes soportes:

- Informe de actividades correspondiente al período y/o servicio realizado y/o bien entregado, para el que se va a solicitar el pago.
- Informe de la Supervisión del contrato, avalando el pago solicitado e informe sobre el estado de ejecución de contrato, según formatos preestablecidos.
- Factura o documento equivalente, según corresponda. La factura deberá cumplir los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario, y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren;
- Constancia de encontrarse al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales.

SuperSubsidio

Dirección: Carrera 69 No. 25B - 44. Pisos 3, 4 y 7

Edificio World Business Port

Conmutador: (+57) (601) 348 78 00

Línea Gratuita: (+57) 018000 910 110

Correo institucional: ssf@ssf.gov.co



Supersubsidio

ESTUDIOS PREVIOS ACUERDO MARCO DE PRECIOS

Requisitos que debe presentar el contratista

- Propuesta del bien o servicio.
- Ley o decreto de creación de la Entidad Estatal.
- Decreto que da las facultades para contratar al representante legal de la entidad
- Decreto de nombramiento y acta de posesión del representante legal.
- Si se trata de una entidad industrial o comercial del estado o sociedad de economía mixta el registro único de proponentes, en caso de que se considere necesario.
- Fotocopia de la Cédula de ciudadanía o documento de identificación o del representante legal de la persona jurídica.
- Certificación de encontrarse a paz y salvo por concepto de seguridad social integral, (EPS, PENSION y A.R.L.) y Parafiscales, según aplique.
- Registro Único Tributario actualizado-RUT.
- Certificación bancaria.
- Cualquier otro necesario con la oferta o por norma legal.

El supervisor del contrato deberá:

- Expedir la certificación de cumplimiento, previa revisión de los documentos indicados en el literal a) anterior y entregar al contratista.
- Remitir al Grupo de Gestión Contractual, para que obren en la carpeta del contrato, fotocopia de la certificación de cumplimiento, junto con la fotocopia del formato de ingreso de los bienes al almacén (cuando se trate de bienes), y los documentos suministrados por el contratista, relacionados en el literal a), según aplique para cada pago.
- Elaborar y tramitar el acta de liquidación del contrato, y adjuntar el certificado de pagos y saldos expedida por el Coordinador del Grupo de Gestión Financiera.

Para solicitar el pago, el contratista deberá radicar en el Grupo de Gestión Financiera:

- Factura original, si aplica.
- Fotocopia de la correspondiente certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, junto con el formato de ingreso de los bienes al almacén, cuando se trate de bienes.

Nota: La factura deberá cumplir los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren. El término para el pago sólo podrá contarse desde el momento en que los documentos que soportan dicho pago estén completos y correctamente elaborados. Las demoras que se presenten en los pagos, por causas imputables al contratista, serán responsabilidad del contratista.

SuperSubsidio

Dirección: Carrera 69 No. 25B - 44. Pisos 3, 4 y 7

Edificio World Business Port

Conmutador: (+57) (601) 348 78 00

Línea Gratuita: (+57) 018000 910 110

Correo institucional: ssf@ssf.gov.co



Supersubsidio

ESTUDIOS PREVIOS ACUERDO MARCO DE PRECIOS

Programación del pago en el Plan Anual Mensualizado de Caja PAC: El Grupo de Gestión Financiera programará el pago en el P.A.C., de acuerdo con el calendario fijado para cada vigencia, por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. El PAC se programará con las cuentas que hayan sido radicadas hasta el último día hábil de cada mes.

Pago: El pago se realizará dentro del mes siguiente al de su programación en el PAC. El comprobante de la realización del pago debe ser remitida al Grupo de Gestión Contractual para que obre en la carpeta del contrato.

7. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES.

El presente proceso de contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones del Fondo Rotatorio de la Policía, para la vigencia 2025, así:

Adquisiciones planeadas							
Adquisiciones planeadas (1)							
Código UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección	Fecha estimada de presentación de ofertas	Duración del contrato	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado
80101507 81111800 81111820	(ID: OPU-123) PI: FORTALECIMIENTO DEL RELACIONAMIENTO CON LA CIUDADANÍA Y LOS GRUPOS DE VALOR DEL SISTEMA DEL SUBSIDIO FAMILIAR A NIVEL NACIONAL. ACTIVIDAD: FORTALECER LOS CANALES DE ATENCIÓN Y EL RELACIONAMIENTO CON EL CIUDADANO A TRAVÉS DE LA PRESENCIA INSTITUCIONAL EN EL TERRITORIO NACIONAL. OBJETO: CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE LICENCIAS PARA LA PUBLICACIÓN LA APP DE LA SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR.	Noviembre	Noviembre	1 Mes (s)	Mínima cuantía	Presupuesto de entidad nacional	8.600.000 COP

8. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será de máximo QUINCE (15) DIAS Y/O HASTA EL 15 DE DICIEMBRE DE 2025, la activación de la licencia se realizará, previa coordinación con el supervisor de la misma, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

Según lo establecido en el numeral 1.5 de la Guía para comprar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC) a través del Instrumento de Agregación de Demanda de Grandes Almacenes. Código CCE-GAD-GI-30. Versión 01 del 04-10-2022, que dice:

(...) Tiempos de entrega máximos: El Gran Almacén debe entregar a las Entidades Compradores los bienes a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles después de la fecha de la colocación de la Orden de Compra. Si es la primera compra de la Entidad en el Gran Almacén el tiempo de entrega aumenta a máximo 10 días hábiles, a menos que la Entidad Compradora establezca un plazo mayor en la Orden de Compra.

SuperSubsidio

Dirección: Carrera 69 No. 25B - 44. Pisos 3, 4 y 7

Edificio World Business Port

Conmutador: (+57) (601) 348 78 00

Línea Gratuita: (+57) 018000 910 110

Correo institucional: ssf@ssf.gov.co



Supersubsidio

ESTUDIOS PREVIOS ACUERDO MARCO DE PRECIOS

*Si el Gran Almacén no tiene en su inventario el bien objeto de una Orden de Compra debe informarlo a la Entidad Compradora dentro del día hábil siguientes al recibo de la Orden de Compra para que ésta solicite la cancelación o modificación de la Orden de Compra y siguiendo los pasos. **La falta de inventario es el único motivo que da lugar a no cumplir una Orden de Compra. (...)***

NOTA: La Mesa de Servicio de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, se soportan los plazos para la ejecución conforme a la siguiente respuesta:

(...) la mesa de servicio de Colombia Compra Eficiente, nos permitimos informarle que es importante que la entidad tenga en cuenta el tiempo de entrega que es de 5 días hábiles después de la colocación de la orden de compra, recuerde que si es la primera orden de compra generada por la entidad en el Gran Almacén el tiempo de entrega aumenta a 10 días hábiles, a menos que la entidad establezca un plazo mayor para el tiempo de ejecución de la orden de compra, esto teniendo en cuenta cualquier acuerdo que se llegue a dar entre entidad proveedor. Gracias por comunicarse con la mesa de servicio, esperamos con esta información haber resuelto su requerimiento" (...)

9. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

El domicilio contractual del presente contrato será en la ciudad de Bogotá, D.C., el lugar de ejecución del contrato será en las instalaciones de la Superintendencia del Subsidio Familiar, donde se ubique la Entidad.

NOTA 1: La entrega total de los artículos se realizará previamente en coordinación con el Supervisor de la Orden de Compra, atendiendo las indicaciones de fecha y hora, aclarando que los gastos de entrega serán asumidos en su totalidad por el contratista.

10. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

Al presente proceso de contratación le son aplicables la Constitución Política, la Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública), la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1510 de 2013 y las demás normas concordantes y complementarias sobre la materia.

Las Entidades Estatales adquieren de forma independiente Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes para lo cual deben dedicar tiempo y recursos. Con el fin de transformar esta situación Colombia Compra Eficiente creó los Acuerdos Marco de Precios, que permiten consolidar la información del mercado e identificar oportunidades

SuperSubsidio

Dirección: Carrera 69 No. 25B - 44. Pisos 3, 4 y 7

12

Edificio World Business Port

Conmutador: (+57) (601) 348 78 00

Línea Gratuita: (+57) 018000 910 110

Correo institucional: ssf@ssf.gov.co



Supersubsidio

ESTUDIOS PREVIOS ACUERDO MARCO DE PRECIOS

de cooperación entre Entidades Estatales. Estos Acuerdos ofrecen a los servidores públicos un proceso ágil para adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes.

De acuerdo con lo establecido en Literal (b), del numeral 2, del artículo 2, de la Ley 1150 de 2007, en la selección abreviada para adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes las Entidades puede usar instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de Acuerdos Marco de Precios.

Las Entidades Compradoras son parte del Acuerdo Marco de Precios, a partir de la fecha en la cual publican una Orden de Compra al amparo del mismo.

Así mismo, se aplicará lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, que establece el deber de la selección objetiva, los de la función pública, contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política, en el Código Contencioso Administrativo, en la Ley 489 de 1998, y las disposiciones del Código Civil y de Comercio que le sean aplicables.

El Decreto 310 de 2021 reglamentó el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019 el cual establece las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y su vez modificó los artículos 2.2.1.2.1.2.7. y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, para adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización.

Adicionalmente, adopta como principios particulares del presente proceso de selección la calidad, planeación y responsabilidad integral.

Teniendo en cuenta lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, por medio de la cual estableció que las Entidades Estatales pueden hacer adquisiciones de **MÍNIMA CUANTÍA EN "GRANDES SUPERFICIES"**, y en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 Adquisición en Grandes Superficies cuando se trate de Mínima Cuantía, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, la compra del bien se realizará bajo el procedimiento de Adquisición en Grandes Almacenes, establecido por la Agencia Nacional de contratación, en la tienda virtual del Estado Colombiano; Decreto 0142 por medio del cual se promueve el acceso al sistema de compras públicas para las cooperativas y demás entidades de la economía solidaria, además de incorporar criterios sociales y ambientales en los procesos de contratación de las entidades estatales y se incluye el título de emprendimiento comunal

10.1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN Y TIPO DE CONTRATO

SuperSubsidio

Dirección: Carrera 69 No. 25B - 44. Pisos 3, 4 y 7

13

Edificio World Business Port

Conmutador: (+57) (601) 348 78 00

Línea Gratuita: (+57) 018000 910 110

Correo institucional: ssf@ssf.gov.co



Supersubsidio

ESTUDIOS PREVIOS ACUERDO MARCO DE PRECIOS

La modalidad de selección y contrato a suscribir estará sometida a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por las normas de la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007 Modificadas por la Ley 2160 de 2021, Ley 1474 de 2011 modificada por la Ley 2195 de 2022, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto 1860 de 2021, Ley 1882 de 2018, Ley 2069 de 2020 y las demás normas que le complementen, modifiquen o reglamenten, y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto de la presente contratación.

El presente proceso de selección, así como el contrato que de él se derive, se sujetarán a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, a sus decretos reglamentarios, a las normas que lo modifiquen o complementen y a lo estipulado en los presentes estudios previos, anexo complementario y demás documentos del proceso de selección.

En virtud de lo anterior como quiera que el valor de los bienes a adquirir en el presente proceso contractual, no supera el diez (10%) por ciento de la menor cuantía establecida para la SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR, para el presupuesto de la vigencia 2025, se adelantará mediante la **MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA POR GRANDES SUPERFICIES.**

Lo anterior de conformidad a lo previsto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el cual señala que se seguirá el procedimiento de mínima cuantía cuando el valor del bien, servicio u obra a adquirir no exceda el diez (10%) por ciento de la menor cuantía de la entidad contratante, independiente de su objeto.

Verificado el sistema de compras públicas de Colombia Compra Eficiente, se observa que el catálogo del Gran Almacén (Grandes superficies) establecido por Colombia Compra Eficiente a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, según lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015 se encuentran los bienes a adquirir por la Entidad. Así mismo, se deberá aplicar lo establecido en la "GUÍA PARA COMPRAR EN LA TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO (TVEC) A TRAVÉS DEL INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA DE GRANDES ALMACENES", emitida por la Agencia Nacional de Compras Públicas – Colombia Compra Eficiente.

11. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

El contrato que surja del proceso de selección corresponde a una COMPRAVENTA regulado por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales.

SuperSubsidio

Dirección: Carrera 69 No. 25B - 44. Pisos 3, 4 y 7

14

Edificio World Business Port

Conmutador: (+57) (601) 348 78 00

Línea Gratuita: (+57) 018000 910 110

Correo institucional: ssf@ssf.gov.co



Supersubsidio

ESTUDIOS PREVIOS ACUERDO MARCO DE PRECIOS

12. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

12.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con el objeto del contrato en su totalidad, de conformidad con lo establecido en los Estudios Previos, la propuesta presentada y el contrato suscrito.
2. Informar de manera inmediata y oportuna a la entidad sobre cualquier irregularidad o situación anómala que se presente durante la ejecución contractual.
3. Acreditar el cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, conforme a lo dispuesto en la Ley, especialmente en la Ley 1607 de 2012. Esta acreditación será exigida tanto para la presentación de la oferta como para cada pago efectuado por la entidad, así como para la liquidación del contrato.
4. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones laborales del personal contratado para la ejecución del contrato, así como el pago de honorarios, impuestos, gravámenes, transporte, aportes y demás erogaciones establecidas en la legislación colombiana.
5. Constituir y presentar la garantía única requerida para la ejecución del contrato, debidamente aprobada por la entidad, cuando haya lugar.
6. Ejecutar el contrato con plena autonomía técnica y administrativa, bajo su propia responsabilidad, sin que exista ningún tipo de subordinación o vínculo laboral entre el contratista, su personal y la Superintendencia del Subsidio Familiar.
7. Obrar con buena fe durante toda la ejecución del contrato, evitando dilaciones o entorpecimientos injustificados.
8. No acceder a peticiones o amenazas de personas que actúen al margen de la ley con el fin de obligar a realizar u omitir algún acto o hecho.
9. Cumplir con cada uno de los compromisos y condiciones establecidos en la propuesta presentada, en todo aquello que no contraríe lo estipulado en el contrato, considerando que esta hace parte integral del mismo.
10. Colaborar con la Superintendencia del Subsidio Familiar en lo necesario para asegurar el cumplimiento del objeto contractual con la mejor calidad posible.
11. Acatar las observaciones, recomendaciones o instrucciones emitidas por el supervisor del contrato o el funcionario designado para tal fin.
12. Informar de inmediato al supervisor del contrato sobre cualquier novedad, anomalía o situación relevante que se presente durante la ejecución del contrato.
13. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios causados a la Superintendencia del Subsidio Familiar, derivados del incumplimiento del contrato.
14. Cumplir con todas las obligaciones adicionales que sean necesarias para garantizar la adecuada ejecución del contrato, incluyendo aquellas establecidas en la propuesta presentada.

SuperSubsidio

Dirección: Carrera 69 No. 25B - 44. Pisos 3, 4 y 7

Edificio World Business Port

Conmutador: (+57) (601) 348 78 00

Línea Gratuita: (+57) 018000 910 110

Correo institucional: ssf@ssf.gov.co



Supersubsidio

ESTUDIOS PREVIOS ACUERDO MARCO DE PRECIOS

15. Ejecutar el contrato en completa coordinación con el supervisor asignado por la Superintendencia del Subsidio Familiar, garantizando su correcto desarrollo y cumplimiento.
16. Guardar estricta confidencialidad sobre toda la información a la que tenga acceso durante la ejecución del contrato, incluyendo datos sensibles o reservados, de conformidad con la Ley 1581 de 2012 y demás normas aplicables.
17. Presentar informes periódicos y finales, así como la documentación requerida por la entidad, dentro de los plazos establecidos y conforme a las especificaciones solicitadas.
18. Capacitar al personal designado por la entidad en el uso y operación de los bienes o servicios entregados, cuando sea aplicable, asegurando la transferencia de conocimiento requerida para la sostenibilidad del proyecto.
19. Garantizar el cumplimiento de las normas ambientales y sociales cuando aplique, durante la ejecución del contrato, minimizando el impacto ambiental y cumpliendo con las medidas de mitigación establecidas.
20. Mantener actualizada toda la documentación legal, financiera y técnica requerida para la ejecución del contrato, garantizando su validez durante toda la vigencia de este.

12.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

Las obligaciones específicas a cargo del contratista que resulte serán las siguientes:

1. Cumplir con el objeto contractual, especificaciones y condiciones técnicas establecidas en el anexo técnico.
2. Entregar la licencia de acuerdo con los requerimientos descritos en las especificaciones técnicas, garantizando su calidad y cumplimiento normativo.
3. Aceptar y cumplir las instrucciones impartidas por la Entidad, a través del supervisor de la Orden de Compra.
4. Informar por escrito cualquier eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que pueda afectar la ejecución del contrato, con el fin de definir una solución de mutuo acuerdo.
5. Adoptar y mantener las disposiciones necesarias para garantizar el cumplimiento de las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) por parte de sus proveedores, trabajadores, contratistas o subcontratistas.
6. Utilizar materiales reciclados para el embalaje de los productos e insumos, evitando el uso de icopor, cuando aplique.
7. Entregar los elementos debidamente empacados en cajas marcadas con el peso correspondiente, cuando aplique.

13. FACTORES DE SELECCIÓN

SuperSubsidio

Dirección: Carrera 69 No. 25B - 44. Pisos 3, 4 y 7

16

Edificio World Business Port

Conmutador: (+57) (601) 348 78 00

Línea Gratuita: (+57) 018000 910 110

Correo institucional: ssf@ssf.gov.co



Supersubsidio

ESTUDIOS PREVIOS ACUERDO MARCO DE PRECIOS

De conformidad con lo señalado por el numeral 5° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, cerrado el proceso y dentro del término señalado para la evaluación de ofertas, la SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR a través del comité designado verificará la orden de compra.

Según lo establecido en los Términos y Condiciones de uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano "**Procesos y reglas para la adquisición de bienes a través del Instrumento de Agregación de Demanda de Gran Almacén en la TVEC, para la conformación y uso de los catálogos de bienes o servicios derivados de Instrumentos de Agregación de Demanda con MiPymes**", dice:

"(...) C. Proceso de Contratación en Gran Almacén

(a) La Entidad Compradora debe adjuntar el estudio previo en la TVEC y revisar los precios del Catálogo para cada uno de los bienes que pretende adquirir y así seleccionar el Gran Almacén que ofrezca el menor precio de cada uno de los bienes requeridos. Cuando distintos Grandes Almacenes ofrecen el menor precio para algunos de los bienes solicitados, la Entidad Compradora debe generar una Orden de Compra para cada uno de los Grandes Almacenes que los presente, caso en el cual la sumatoria de los bienes requeridos no debe superar el valor de la mínima cuantía de la respectiva Entidad Compradora.

En caso de empate, se debe aplicar lo siguiente:

Numeral 3 del artículo 2.2.1.2.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 que dice: En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de desempate de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan. (...) ¹"

Para la escogencia del ofrecimiento más favorable, la SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR tendrá como único factor de selección del contratista, el menor precio ofrecido, siempre que este se encuentre en condiciones del mercado y satisfaga las necesidades de la Entidad.

14. SANCIONES CONTRACTUALES

Según lo establecido en los Términos y Condiciones de uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano "**Procesos y reglas para la adquisición de bienes a través del**

¹ COLOMBIA COMPRA EFICIENTE. Términos y Condiciones de uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente - Agosto 2022 (Pág 11)

SuperSubsidio

Dirección: Carrera 69 No. 25B - 44. Pisos 3, 4 y 7

17

Edificio World Business Port

Conmutador: (+57) (601) 348 78 00

Línea Gratuita: (+57) 018000 910 110

Correo institucional: ssf@ssf.gov.co



Supersubsidio

ESTUDIOS PREVIOS ACUERDO MARCO DE PRECIOS

Instrumento de Agregación de Demanda de Gran Almacén en la TVEC, para la conformación y uso de los catálogos de bienes o servicios derivados de Instrumentos de Agregación de Demanda con MiPymes, dice

(...) E. Imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento: *Si el Gran Almacén incumple los términos y plazos de entrega de los bienes adquiridos de la Orden de Compra, la Entidad Compradora puede seguir el procedimiento para declarar el incumplimiento e imponer multas o sanciones según el régimen aplicable a su contratación. Si la Entidad Compradora declara el incumplimiento e impone multas o sanciones, debe informar del hecho a Colombia Compra Eficiente y aplicar las reglas de publicidad correspondientes de conformidad con lo establecido en el artículo 31 de la Ley 80 de 1993. (...)²*

15. GARANTÍAS

Se aplicará lo dispuesto en el literal H. Garantías de los bienes o productos, indicado en los "Términos y Condiciones de Uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano", publicado en la Tienda Virtual del estado colombiano | Grandes Almacenes | Adquisiciones en Grandes Almacenes - Código: CCE-GAD-IDI-01, publicado en la Tienda Virtual del estado:

H. Garantías de los bienes o productos

Los bienes objeto de la Orden de Compra deben estar amparados por la garantía legal a que se refiere el Capítulo I del Título III de la Ley 1480 de 2011 y el Capítulo II del Decreto 735 de 2013.

Cuando la Entidad Compradora decide adquirir bienes del Catálogo de Gran Almacén en la TVEC no puede exigir garantías adicionales a las previstas en la Ley 1480 de 2011 y en el Decreto 735 de 2013.

Imagen tomada de Pág. 16

Términos y condiciones de uso de la tienda Virtual del Estado Colombiano

13. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Vencido el plazo de ejecución de las obligaciones contractuales o terminado el contrato, la SUPERINTENDENCIA, a través del SUPERVISOR, procederá con la liquidación conforme

² Imagen tomada de Pág. 14 – Términos y condiciones de uso de la tienda Virtual del Estado Colombiano

SuperSubsidio

Dirección: Carrera 69 No. 25B - 44. Pisos 3, 4 y 7

Edificio World Business Port

Conmutador: (+57) (601) 348 78 00

Línea Gratuita: (+57) 018000 910 110

Correo institucional: ssf@ssf.gov.co



Supersubsidio

ESTUDIOS PREVIOS ACUERDO MARCO DE PRECIOS

con lo ordenado por el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, así:

- LIQUIDACIÓN BILATERAL: Dentro de los CUATRO (4) meses siguientes a la terminación del contrato.
- LIQUIDACIÓN UNILATERAL: Si dentro del plazo antedicho no se realizó la respectiva liquidación, la SUPERSUBSIDIO, dentro de los DOS (2) meses, liquidará el respectivo contrato de forma unilateral o de los efectos que no hubo acuerdo a través de acto administrativo motivado.

Si el Contratista no se presenta a la liquidación, o las partes no llegan a acuerdo alguno sobre el contenido de esta, la liquidación se hará en forma directa y unilateral por la SUPERSUBSIDIO, a través de acto administrativo motivado, esta Liquidación deberá realizarse siempre antes del vencimiento de los términos de prescripción de las respectivas acciones.

Así mismo el acta de liquidación contendrá un resumen del contrato y su ejecución, los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, igualmente, se harán constar los acuerdos, conciliaciones a que lleguen la partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación, cuando haya lugar, de las garantías del contrato que sean necesarias teniendo en cuenta la naturaleza de este.

Para efectos del pago contra liquidación, se deberá cumplir al menos con los siguientes requisitos y presentar los siguientes documentos:

- Factura Comercial acorde a lo establecido en la Resolución 0042 de 2020, por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como título valor, se expide el anexo técnico de factura electrónica de venta y se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación.
- Informe final de gestión por parte del contratista
- Informe de supervisión
- Aportar los soportes y certificaciones expedidas por la autoridad competente

14. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato estará a cargo del **JEFE DE LA OFICINA DE PROTECCIÓN AL USUARIO**, o por quien delegue el ordenador del gasto, el cual supervisará y controlará la correcta ejecución del presente contrato, dando cumplimiento a lo señalado

SuperSubsidio

Dirección: Carrera 69 No. 25B - 44. Pisos 3, 4 y 7

19

Edificio World Business Port

Conmutador: (+57) (601) 348 78 00

Línea Gratuita: (+57) 018000 910 110

Correo institucional: ssf@ssf.gov.co



Supersubsidio

ESTUDIOS PREVIOS ACUERDO MARCO DE PRECIOS

en el Manual de Contratación vigente de la Superintendencia del Subsidio Familiar y lo establecido en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 y las demás normas concordantes y aplicables.

El supervisor tendrá las siguientes atribuciones para el caso, además de las dadas en la ley y en el Manual de Contratación de la Superintendencia del Subsidio Familiar del adoptado por la entidad:

1. Contar con un usuario activo en la plataforma SECOP II para verificar el cumplimiento, integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información y/o productos derivados de la ejecución contractual publicados por el contratista en cumplimiento de lo pactado en el presente contrato.
2. Supervisar y verificar el cumplimiento y desarrollo integral de las actividades contratadas, asegurando que se ajusten a los objetivos y cronograma establecido en el contrato.
3. Garantizar las condiciones necesarias para que el contratista cumpla con las obligaciones estipuladas en el contrato, conforme a las disposiciones legales y reglamentarias.
4. Informar oportunamente al Ordenador del Gasto sobre cualquier novedad, eventualidad o circunstancia que pueda afectar el cumplimiento y ejecución oportuna del contrato y sus actividades.
5. Verificar, previo a la iniciación del contrato en la plataforma SECOP II, el cumplimiento de todos los requisitos legales y administrativos necesarios para la ejecución contractual.
6. Corroborar que el contratista realice los aportes correspondientes al Sistema de Seguridad Social y documentar el cumplimiento de esta obligación durante toda la vigencia del contrato.
7. Informar al Ordenador del Gasto y a la Coordinación del Grupo de Gestión Contractual cualquier situación que amerite el cambio del funcionario asignado como supervisor, asegurando una transición adecuada.
8. Verificar y gestionar que el contratista cumpla con las disposiciones legales relacionadas con la protección de datos personales, en caso de que sea aplicable.
9. Realizar el seguimiento a los indicadores de gestión y desempeño asociados al contrato, documentando los resultados y proponiendo ajustes cuando sea necesario.
10. Velar por el cumplimiento de los principios de transparencia y responsabilidad en la supervisión y ejecución del contrato.
11. Cumplir con las demás obligaciones que establezca la ley, los manuales de Supervisión e Interventoría adoptados por la Superintendencia del Subsidio Familiar, y otros lineamientos internos de la entidad.

SuperSubsidio

Dirección: Carrera 69 No. 25B - 44. Pisos 3, 4 y 7

20

Edificio World Business Port

Conmutador: (+57) (601) 348 78 00

Línea Gratuita: (+57) 018000 910 110

Correo institucional: ssf@ssf.gov.co



Supersubsidio

ESTUDIOS PREVIOS ACUERDO MARCO DE PRECIOS

Nota: A la fecha de finalización del contrato, el supervisor deberá realizar un informe final, que evidencie la ejecución contractual desde lo técnico, administrativo, jurídico, financiero y ambiental.

15. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

El contrato se perfecciona con generación de la Orden de Compra. Para su ejecución requiere de:

- Expedición del Registro Presupuestal por parte de la Entidad, y
- La suscripción del acta de inicio entre el contratista y el supervisor de este.

16. RELACIÓN DE DOCUMENTOS QUE SIRVIERON DE SUSTENTO PARA ELABORAR LOS ESTUDIOS PREVIOS.

- Análisis del Sector
- Estudio del mercado del Mercado.
- Certificado de Disponibilidad presupuestal
- Certificado de la aplicación de recursos de inversión.

17. IDENTIFICACIÓN DEL ÁREA SOLICITANTE

ADRIANA XIMENA GOMEZ MURILLO
JEFE DE LA OFICINA DE PROTECCIÓN AL USUARIO

Proyectó: *Natalia Paola Porras Cifuentes* – contratista OPU

Raúl Ruíz – contratista OPU

Cindy Velásquez – contratista OPU

Revisó componente jurídico: *Lisette Dayhanna Acosta Mancilla* – Abogada Contratista del Grupo de Gestión Contractual

SuperSubsidio

Dirección: Carrera 69 No. 25B - 44. Pisos 3, 4 y 7

Edificio World Business Port

Conmutador: (+57) (601) 348 78 00

Línea Gratuita: (+57) 018000 910 110

Correo institucional: ssf@ssf.gov.co